

Reglamento para el Control de Material para Uso Aeronáutico

CÓDIGO: E-N-DNPT-R3 (VERSIÓN 1)
RD01-015-22 DEL 22/04/2022

OBJETIVO

Establecer las formalidades para el ingreso a territorio aduanero nacional, traslado, traspaso, almacenamiento y salida de material para uso aeronáutico .

ALCANCE ARTÍCULO 3

- Aeropuertos autorizados y catalogados como internacionales
- Áreas o instalaciones autorizadas para la permanencia de MUA.
- Empresas nacionales, extranjeras o entidades gubernamentales



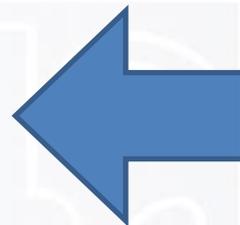
MARCO LEGAL ARTÍCULO 5

- Convenios sobre Aviación Civil Internacional, Convenio de Varsovia de 1929 - Ley N° 1759 de 26/02/1997.
- Decretos Supremos N° 892 de 01/06/2011 y N° 2505 de 02/09/2015
- Ley 1990 (LGA) y su Reglamento.
- Ley 2492 (Código Tributario Boliviano).

DEFINICIÓN

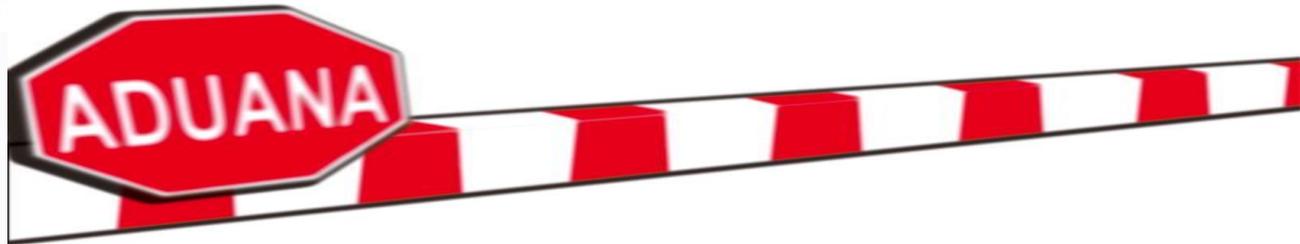
Material para Uso Aeronáutico, es aquel material destinado a la reparación y mantenimiento de aeronaves así como de los equipos para la recepción de carga, manipuleo y demás bienes necesarios, para su propio uso en las operaciones de navegación aérea dentro de un espacio físico delimitado y autorizado por la administración aduanera en los aeropuertos internacionales del país o para su incorporación en las aeronaves.

Además de aquellas piezas que arriben incorporadas a una aeronave y requieran ser desincorporadas.



El Artículo 228 (PROHIBICIÓN)

- Del RLGA establece que “El material aeronáutico destinado a la reparación y mantenimiento de las operaciones de las aeronaves, así como los equipos para la recepción de pasajeros, manipuleo de carga y demás bienes necesarios para las operaciones de navegación aérea, no podrán ser extraídos de los límites fijados por la Aduana Nacional y no serán objeto de libre circulación dentro el territorio aduanero nacional en forma separada a la aeronave.”



ALCANCE

- El presente Reglamento es de aplicación en aeropuertos autorizados y catalogados como internacionales y demás áreas o instalaciones para la permanencia del material para uso aeronáutico expresamente habilitados por la Aduana Nacional,



ORIGEN EN EL EXTERIOR

- El material para uso aeronáutico deberá provenir exclusivamente del exterior y podrá arribar por vía aérea o terrestre, incluso a través de servicios de envíos expreso (courier) o como equipaje acompañado, debiendo estar manifestado como tal y consignado desde el lugar de procedencia a nombre del usuario de depósito aeronáutico



CLASIFICACIÓN

N°	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Material aeronáutico destinado a la reparación y mantenimiento de aeronaves.	Artículos para el recambio y montaje en aeronaves. Artículos utilizados para la reparación y mantenimiento de aeronaves.
2	Equipos para la recepción de pasajeros, sus partes y componentes.	Utilizados para las operaciones de embarque y desembarque de pasajeros.
3	Equipos para la recepción y manipuleo de carga, sus partes y componentes	Utilizados para las operaciones de carga y descarga de mercancía.
4	Equipos y materiales de seguridad y sus partes.	Utilizados para las operaciones de seguridad y navegación.
5	Otros bienes necesarios para las operaciones de navegación aérea.	Bienes no directamente relacionados a la operación de aeronaves, necesarios para realizar operaciones de navegación aérea conforme a regulaciones emitidas por la autoridad nacional en materia de aeronáutica civil. Esta categoría no incluye alimentos, bebidas y otros de consumo final.

DEPÓSITOS AERONÁUTICOS

- Los usuarios de depósito aeronáutico deberán solicitar a la Administración Aduanera con jurisdicción **la habilitación de su depósito** aeronáutico, previo al ingreso de materiales MUA o AOG; cuando se requiera habilitar depósitos aeronáuticos en varios aeropuertos internacionales o en aeropuertos secundarios, se **deberá solicitar la autorización de habilitación a las Administraciones Aduaneras** de Aeropuerto de la jurisdicción.



DEPÓSITOS AERONÁUTICOS, REQUISITOS

- Encontrarse delimitados --- (Cubiertos).
- Contar con seguro contra todo riesgo.
- Estar ubicados en áreas de acceso.
- Contrato de arrendamiento o derecho propietarioo.
- Habilitación como Operador de Comercio Exterior en la AN
- Documento de Autorización de la DGAC.
- Original del poder legal del representante de la empresa aérea.
- Plano general del depósito aeronáutico.



CONTROL DE INVENTARIOS



- El control de inventarios se realizará de forma semestral o cuándo la Administración Aduanera lo considere oportuno, con base a los reportes obtenidos en el SUMA, para lo cual el Usuario de Depósito Aeronáutico deberá prestar la colaboración necesaria.

- Controles aleatorios

INHABILITACIÓN DE DEPÓSITOS AERONÁUTICOS:

- Autorización de la DGAC vencido o revocada,
- Tengan sentencia judicial ejecutoriada o
- Resolución Administrativa - probado el delito de contrabando

INVENTARIO

INGRESO DE MUA

- Los usuarios de depósito aeronáutico podrán solicitar el ingreso de material aeronáutico destinado a la reparación y mantenimiento de aeronaves que se encuentre contemplado en el listado del Anexo 1 – SUMA
- Cuando corresponda Certificado o AP

TRASLADO A DEPÓSITO AERONÁUTICO: R.A.

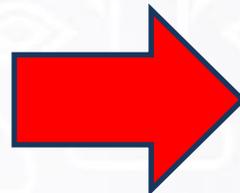
- Manifestado con destino a la administración aduanera
- Consignado al usuario de depósito aeronáutico,
- Identificarse en el manifiesto de carga y en el DE: "Material para Uso Aeronáutico", "COMAT", "Helicoparts" o "Aircraft Parts"



INGRESO DE MATERIAL AOG



- a) La carga debe estar identificada como AOG en la Guía Aérea u otro documento soporte.
- b) La carga no debe encontrarse consolidada ni paletizada para que no ingrese al depósito aduanero.
- c) El material AOG podrá ingresar como equipaje acompañado (Formulario 250), identificando al ODA.
- d) Si arriba paletizado, el mismo ingresará al depósito aduanero --> veinticuatro (24) horas --> depósito aduanero bajo la modalidad de depósito temporal y se encontrará sujeto al pago.



TRASLADO DEL MATERIAL AOG

- Se realizará bajo la supervisión de la Administración Aduanera de forma inmediata a su arribo, en presencia de un representante de la empresa aérea nacional, extranjera o de la entidad pública encargada de aeronaves estatales, previa verificación documental y física de dicho material
- De evidenciarse que no se trata de material AOG o que el mismo fue ingresado al depósito aduanero perderá su condición de urgente



SALIDA DE MUA

- El Usuario de Depósito Aeronáutico podrá disponer para su propio uso o consumo del material para uso aeronáutico ingresado bajo las condiciones establecidas en el presente Reglamento, debiendo registrar la salida depósito aeronáutico en el SUMA
- SALIDA AL EXTERIOR DEL MUA.- Los usuarios de depósitos aeronáuticos podrán solicitar la salida al exterior de su MUA en forma parcial o total, operación que será autorizada por la Administración Aduanera con el reporte de salida registrado en el SUMA y la Autorización del Administrador de Aduana.



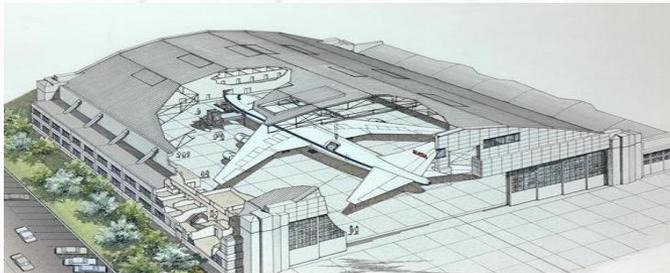
SALIDA DE MATERIAL AOG

- La salida del material AOG, deberá registrarlo en el SUMA, una vez que el mismo haya sido efectivamente incorporado a la aeronave.



TRASPASO DE MUA ENTRE DEPÓSITOS

- El traspaso del MUA entre depósitos aeronáuticos de un usuario de depósito aeronáutico, habilitados en diferentes aeropuertos se realizará bajo responsabilidad de la empresa solicitante vía aérea.
- Excepto para el MUA que por su gran volumen o por su naturaleza física deba ser transportado por carretera, previa autorización de la Administración Aduanera mediante el reporte de salida en el SUMA





CAMBIO DE RÉGIMEN DEL MUA

- El cambio de régimen, se realizará mediante la presentación de la Declaración de Importación a través de Despachante de Aduanas o Despachante Oficial cuando corresponda, con el cumplimiento de las formalidades aduaneras establecidas en el Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo vigente.
- Los tributos aduaneros se liquidarán sobre la base determinados en el momento del ingreso del material para uso aeronáutico
- Para la emisión del PR — Datos del Formulario de Ingreso

ABANDONO Y DISPOSICIÓN DEL MUA

- El ODA → nota expresa podrá solicitar a la Administración Aduanera la declaración en abandono expreso del MUA:
 - a) Razones de la solicitud.
 - b) Número de serie y descripción comercial del MUA.
 - c) Factura comercial o documento equivalente.
 - d) Reporte de salida (estado registrado)
 - e) Estado en el que el MUA se encuentra (en estado de deterioro, descomposición, daño total o sea nocivo a la salud o al medio ambiente).
 - f) Fecha de ingreso del material para uso aeronáutico.
 - g) Cantidad y peso del material para uso aeronáutico.

Asumiendo los costos de la disposición.

PARTES Y PIEZAS QUE INGRESARON **INCORPORADAS EN LAS AERONAVES**

- Podrán ser objeto de reenvío o salida al exterior previo cumplimiento de su registro en el SUMA, para que el ODA proceda a solicitar su reenvío al exterior en calidad de MUA.
- Se prevé que los materiales puedan ingresar al Deposito Aeronáutico como MUA



The background is a complex collage of various geometric and traditional patterns. It includes a central diamond shape with a grid of squares, a large spiral pattern, a stylized face with large eyes, and several other abstract designs. The colors are primarily light blue and white, with some darker blue accents. The word "GRACIAS" is centered in a bold, blue, sans-serif font.

GRACIAS